

Constancia secretarial: Manizales, 4 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la apoderada de la parte demandante anexó constancia de envío de la citación para notificación personal a la ejecutada; sin embargo, en la guía de envío aparece que la remitente es ANGELICA QUINTERO VILLADA, quien funge como demandada en el proceso y la destinataria es la apoderada de la parte demandante, con una dirección diferente a la que se ordenó notificar; lo anterior da a entender al Juzgado que las diligencias fueron entregadas a la dirección física de la apoderada, no a la ejecutada.

Sírvase proveer



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que remita la citación para notificación personal de la demandada ANGELICA QUINTERO VILLADA a la dirección física CL 23 A N 30 54 BRR MARMATO., conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Lo anterior en consideración a que en la guía de envío aparece que la remitente es la demanda ANGELICA QUINTERO VILLADA, y la destinataria es la apoderada de la parte demandante, con una dirección diferente a la que se ordenó notificar; además en el reporte de novedad, no se especifica cual es la dirección incorrecta.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación de la señora ANGELICA QUINTERO VILLADA, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión, en el cual conste la dirección física a la cual se remitieron las diligencias, so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206358993bc20cdd6c263081d1a62d86a0915a0fcabaec24659618428067adc8**

Documento generado en 07/11/2023 03:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>